



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Fortul, Arauca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Recibido el informe del Grupo Interdisciplinario del Instituto Colombiano de bienestar Familiar Centro Zonal Saravena – Arauca se observa que :

El informe de la Trabajadora Social en su conclusión dice:

"La adolescente no goza de un entorno protector al lado de sus familiares, Heidy presenta vulneración en la protección contra acciones o conductas que causen muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico, esto dado al hecho de violencia sexual ejercido en su contra y a que se observan autoflagelaciones en sus brazos, teniendo en cuenta que los hechos que se han presentado han generado alteración en el estado emocional de los integrantes de la familia; sin que a la actualidad busquen apoyo profesional para afrontarlos. Por otra parte, se hace importante realizar psico-educación y atención psicosocial a la adolescente y su red familiar, lo anterior encaminado a la promoción de factores protectores, la minimización de factores de riesgo, comunicación asertiva y construcción de afectividad, empoderamiento de derechos, una adecuada toma de decisiones, la resolución pacífica de conflictos y presión de grupos. Esta evaluación sociofamiliar se ajusta a las circunstancias y condiciones actuales de la adolescente Heidy Marcela Mujica Jaramillo, en respuesta a la petición del Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul",

Por su parte la Profesional de Psicología determina:

"Una vez realizado el proceso de valoración que incluye la entrevista y el examen mental, se analiza la información contrastando las hipótesis inicialmente planteadas. Es posible encontrar en la valoración de salud psicológica inicial, que hay presencia de síntomas asociados a depresión, la información mencionada por la adolescente en la entrevista es consistente con la exploración del examen mental, siendo concordante la expresión verbal asociada a tristeza con la expresión emocional, es decir hay respaldo ideoafectivo, refiere también la presencia de síntomas de ansiedad asociados a dificultades para conciliar el sueño, pesadillas donde relaciona la muerte de su familiar (hermano). No se observa dificultad en percepción, su atención es dirigida manteniendo nivel de concentración adecuado que le permite responder y participar puntualmente en el diálogo establecido. Su estado de memoria es adecuado, expresa ideas y relata hechos ocurridos en su vida; los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

cuales algunos permanecen de forma significativa por el contenido emocional dado, así también mantiene consciencia de sí misma y se mantiene alerta. De la valoración psicológica inicial realizada a la adolescente Heidy Marcela Mujica Jaramillo se concluye que presenta un estado mental actual alterado especialmente en la esfera afectiva, con síntomas de tristeza e inestabilidad emocional. Teniendo en cuenta lo anterior la adolescente debe recibir atención terapéutica urgente en la EAPB adscrita Nueva EPS teniendo en cuenta que presenta factores de alto riesgo personal que pueden incidir en que la adolescente continúe presentando conductas impulsivas e intente suicidarse. En cuanto a su salud psicológica se aprecian alteraciones emocionales generando una impresión diagnóstica de un trastorno depresivo mayor con ansiedad leve, estas dificultades en salud psicológicas están asociadas a vulneración de derechos. Se aclara que debido a que es una valoración psicológica y no un proceso de evaluación psicológica, se realiza es una impresión diagnóstica requiriéndose un estudio a mayor profundidad para corroborar el diagnóstico.

En cuanto al informe realizado por el nutricionista dice:

"Al constatar la verificación del estado de garantía derechos en alimentación, nutrición y vacunación, a favor de la adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO, mediante entrevista y valoración física y antropométrica. Dentro del proceso de restablecimiento de derechos se le realiza valoración nutricional, a la adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO, mediante la toma y evaluación de medidas antropométricas peso y talla con los siguientes resultados: Peso: 69 Kg y Talla: 162 Cm, de acuerdo con los parámetros, por medio del análisis de indicadores antropométricos, se establece según los indicadores trazadores para su edad; TALLA/EDAD: (-0,35 D.E) = -1 desviaciones estándar, lo que indica TALLA ADECUADA PARA LA EDAD . En el indicador IMC/EDAD (1,26 D.E) = +1, se encuentra que HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO, presenta como diagnostico nutricional SOBREPESO, según su indicador trazador INDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD Y TALLA ADECUADA PARA LA EDAD. SE EMITE CONCEPTO NUTRICIONAL Basado en la clasificación de la OMS sobre Patrones de Crecimiento, adoptados por Colombia en la Resolución 2465 de junio de 2016. La adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO, al momento de la valoración no reporta antecedentes médicos, sin embargo, se identifica afectación emocional que requiere atención psicoterapéutica desde su EAPB. En el examen físico se observa laceraciones en sus brazos asociado a conductas de autolesión. Según la información disponible al momento de la valoración, la adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO, recibe una alimentación inadecuada y basado en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

análisis de la anamnesis alimentaria mediante el método recordatorio de 24 horas, se puede evidenciar que la adolescente consume en la actualidad 2 o 3 tiempos de comida y su dieta consiste en una dieta hipercalórica, hipo proteica e hipercalórica, con alto consumo de alimentos ricos en carbohidratos y grasas, con un deficiente consumo de alimentos fuente de vitaminas, fibra, agua y minerales como los son las hortalizas, frutas y verduras, lo anterior basado en la frecuencia de consumo, siendo este un factor de riesgo para la salud nutricional de la adolescente, además por su evaluación nutricional es necesario la adopción de estilos de vida saludable, realizando actividad diaria y aumentando el consumo de alimentos ricos en fibra, evitando las grasas y carbohidratos para superar la malnutrición por exceso.

El Grupo Interdisciplinario concluyó:

"1. Realizar trabajo con familia para empoderar el rol maternal, donde se fortalezcan los lazos familiares y la madre asuma el cuidado y protección de la adolescente. 2. Gestionar psicoterapia para los integrantes del núcleo familiar por las conductas de VIF y así superar las secuelas ya expuestas. 3. Solicitar intervención profesional especializada en el área de salud mental prioritaria a favor de la adolescente Heydi Marcela. 4. Se considera necesario la intervención institucional para los integrantes de la familia en especial para la adolescente Heydi Marcela como sujeto de protección.

En razón a los anteriores informes rendidos por profesional Especializado en la materia, el Despacho debe proceder de manera inmediata a tomar medidas encaminadas restablecer los derechos de la niña, conforme a lo allí indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. Adoptar como primera medida de protección ***la atención terapéutica inmediata y la intervención profesional especializada en el área de salud mental (Psicología y Psiquiatría) prioritaria*** para la adolescente ***HEYDI MARCELA MUJICA JARAMILLO,*** oficiése a la EPS donde se encuentra



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

actualmente afiliada que según el ADRES es la NUEVA EPS.

Adviértaseles que deberán informar a éste Despacho Judicial lo que se vaya decidiendo en pro de mejorar la salud física y mental de la Adolescente.

SEGUNDO. Se ordena como medida complementaria la ATENCION SICOSOCIAL para la adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO y para su núcleo familiar, ésta se realizará a través de la NUEVA EPS. **Adviértaseles que deberán informar a éste Despacho Judicial lo que se vaya decidiendo en pro de mejorar la salud física y mental de la Adolescente.**

TERCERO. Mantener la ubicación de la niña **HEIDY MARCELA** en su hogar de origen conforme a lo consagrado en la Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

CUARTO **Recíbasele** declaración a la señora **MARLENY JARAMILLO ALZATE.** para lo cual se fija el día 18 de noviembre de 2021 a las 3:00 pm **Ofíciense en tal sentido Ofíciense en tal sentido**

QUINTO. **Recíbasele entrevista a la adolescente HEIDY MARCELA MUJICA JARAMILLO,** se realizará con acompañamiento de Psicóloga y su representante, para lo cual se fija el día 18 de noviembre de 2021 a las 3:00 pm **Ofíciense en tal sentido**

SEXTO. **Solicítese** al equipo interdisciplinario adscrito a la Comisaría de Familia de la ciudad brindar apoyo a la menor y su núcleo familiar en el marco de sus competencias, conforme a las conclusiones rendidas por el grupo Interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca, de manera inmediata, esto es, ***“1. Realizar trabajo con familia para empoderar el rol maternal, donde se fortalezcan los lazos familiares y la madre asuma el cuidado y protección de la***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

adolescente. 2. Gestionar psicoterapia para los integrantes del núcleo familiar por las conductas de VIF y así superar las secuelas ya expuestas. 3. Solicitar intervención profesional especializada en el área de salud mental prioritaria a favor de la adolescente Heydi Marcela. 4. Se considera necesario la intervención institucional para los integrantes de la familia en especial para la adolescente Heydi Marcela como sujeto de protección 1. Realizar trabajo con familia para empoderar el rol maternal, donde se fortalezcan los lazos familiares y la madre asuma el cuidado y protección de la adolescente”, rindiendo un informe de la valoración inicial que se efectúe. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2021-00157-00 Restablecimiento de Derechos

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal



***REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL FORTUL***

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de4e7fe4dce3d04d6fc33acd40c03858ecb7e7f1410d8abfd2ef7634ffcff47**

Documento generado en 10/11/2021 03:42:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>